



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-33078378-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el expediente N° EX-2021-33078378-GDEBA-SDCADDGCYE y el Decreto 588/19, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 4° del **Decreto 588/19** se estableció una **bonificación remunerativa no bonificable** para los agentes que se desempeñan como **choferes o conductores de embarcaciones oficiales con dedicación plena a la labor** en la Administración Pública Provincial;

Que para los agentes que revistan en las categorías 1 a 7 del agrupamiento personal de servicio -ambas inclusive- o categorías 1 a 7 del agrupamiento personal obrero -ambas inclusive-, la bonificación es del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que para los agentes que revistan en las categorías 8 a 15 del agrupamiento personal de servicio -ambas inclusive- o categorías 8 a 16 del Agrupamiento Personal Obrero -ambas inclusive-, la bonificación es del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, como consecuencia de ello, se propicia establecer el pago de dicha bonificación a los agentes 10.430 que se desempeñen como choferes en el ámbito de esta DGCYE;

Que mediante comunicación oficial ME-2021-33089411-GDEBA-DTYLDGCYE y PV-2021-33565643-GDEBA-DTYLDGCYE la **Dirección de Transporte y Logística** requirió el pago de dicha bonificación y remitió la nómina de los agentes que se encuentran en dicha situación;

Que manifestó que las personas consignadas en esa nómina tienen una dedicación plena de labor en base al acuerdo paritario de fecha 9 de noviembre de 2021 de la Mesa Técnica Sectorial de la Dirección General de Cultura y Educación (Ley 10.430);

Que por ME-2021-33122502-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** prestó conformidad al pago de dicha bonificación;

Que, en consecuencia, se propicia aprobar el Anexo I identificado como N° IF-2021-33638065-GDEBA-

DPGRHDGCYE, que forma parte del presente acto administrativo;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso e y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la Bonificación del 50% de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 588/19, a los agentes del régimen de la Ley 10.430 que cumplen funciones de choferes que forman parte del Anexo I identificado como IF-2021-33638065-GDEBA-DPGRHDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.